

Panel

Detalles de la tarea

 Evaluación técnica () Documentación () Lista de verificación

Lista de verificación AT: ()

Lista de verificación: ()

¿El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la ley 685 de 2001?

No Aplica

El área de la propuesta es cruzada por 19 fuentes hídricas (Drenajes Sencillos) con trayectos de corriente de agua en cauce y ribera. De acuerdo a la información de la solicitud registrada en el módulo Evaluación PCC SIGM Anna Minería: "(...) Área de concesión: Otro tipo de terreno (...)", el área de la propuesta NO TENDRÁ INTERVENCIÓN EN CAUCE/CAUCE Y RIBERA. Por lo tanto, estas zonas se entienden excluidas de pleno derecho.

¿Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?

No Aplica

A la fecha de la presente evaluación técnica el área de la propuesta no se evidencia superpuesta parcial o total con Zonas Restringidas que requieren presentación de permisos. El área de la propuesta presenta superposición: Total, con las Zonas Macrofocalizadas ID_541_591 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida. Total, con el Área Reservada Ambiental y el Área Basamento Cristalino del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - Infraestructura Energética. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA.

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?

No Aplica

A la fecha de la presente evaluación técnica el área de la propuesta se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluibles de la Minería.

El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?

Cumple

El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. Se evidencia que algunos de los profesionales indicados por el proponente para desarrollar las actividades exploratorias no son los indicados; por lo tanto, al momento de su ejecución deberán ser realizadas por los profesionales citados a continuación: Contactos con la comunidad y enfoque social: TRABAJADOR SOCIAL, COMUNICADOR, Ó SOCIOLOGO – Base topográfica del área: PROFESIONAL GIS / TOPÓGRAFO.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?

No Aplica

De acuerdo al módulo Evaluación PCC AnnA Minería y lo manifestado por el proponente, no se realizan modificaciones en las actividades exploratorias y manejos ambientales registrados en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que sean sujetas de presentar justificación técnica.

¿El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?

Cumple

De acuerdo a la información técnica registrada en el módulo Evaluación PCC SIGM Anna Minería, el proponente asigno al Geólogo Joel Carmona Duque (14192) para la refrendación de la solicitud Propuesta Contrato de Concesión No. 503731, por medio del cual se expresa "(...) manifiesto que cumplo con los requisitos exigidos para refrendar los documentos de orden técnico que acompañan la propuesta/trámite presentado(a) por el solicitante/titular que me esta designando como refrendador adicional manifiesto mi conformidad con el procedimiento establecido en el sistema SIGM, y entiendo que en el momento que un solicitante o titular inscriba mi nombre o número de usuario en la categoría de refrendador, se surtirá el siguiente procedimiento (...)"

¿Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?

Cumple

El proponente anexo al sistema la copia de la matricula profesional del Geólogo Joel Carmona Duque (14192).

¿El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por la ley 926 de 2004?

Cumple

Se descarga y anexa el certificado Consejo Profesional del Geólogo Joel Carmona Duque (14192). NO registra antecedentes disciplinarios ético - profesionales. El profesional es competente de acuerdo con el artículo 270 Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004.

¿El(los)municipio donde se encuentra ubicada el área de la propuesta está(n) concertado(s)?

No Cumple

El área de la propuesta se ubica dentro del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA (Antioquia), se concertó el 25 de junio de 2021 y dentro del municipio de CAICEDO (Antioquia), el cual NO tiene aún acta de concertación.

■ recomendación/Decisión

¿Es viable
técnicamente?:

Si

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

La presente evaluación técnica de la propuesta No. 503731, se realiza con base en la información existente en el SIGM AnnA Minería y el SGD de la Gobernación de Antioquia, se evidencia dentro del área de la propuesta: 1. Diecinueve (19) fuentes hídricas (Drenajes sencillos) con trayectos de agua en cauce y ribera. De acuerdo al módulo Evaluación PCC SIGM AnnA Minería: "(...) Área de concesión: Otro tipo de terreno (...)", la propuesta NO TENDRÁ INTERVENCIÓN EN CAUCE/CAUCE Y RIBERA. Por lo tanto, estas zonas se entienden excluidas de pleno derecho. 2. No se evidencia superpuesta parcial o total con Zonas Restringidas que requieran presentación de permisos. 3. Se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluidas de la Minería. 4. Superposición Total, con las Zonas Macrofocalizadas ID_541_591 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida. Total, con el Área Reservada Ambiental y el Área Basamento Cristalino del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - Infraestructura Energética. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA. 5. Se ubica dentro del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA (Antioquia), se concertó el 25 de junio de 2021 y dentro del municipio de CAICEDO (Antioquia), el cual NO tiene aún acta de concertación. 6. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, no se realizan modificaciones en las actividades exploratorias y manejos ambientales registrados. Se evidencia que algunos de los profesionales indicados por el proponente para desarrollar las actividades exploratorias no son los idóneos; por lo tanto, al momento de su ejecución deberán ser realizadas por los profesionales citados a continuación: Contactos con la comunidad y enfoque social: TRABAJADOR SOCIAL, COMUNICADOR, Ó SOCIOLOGO – Base topográfica del área: PROFESIONAL GIS / TOPÓGRAFO. 7. Se asigno en el módulo Evaluación PCC SIGM AnnA Minería, al Geólogo Joel Carmona Duque (14192) para la refrendación de la solicitud Propuesta Contrato de Concesión No. 503731, por medio del cual se expresa "(...) manifiesto que cumplo con los requisitos exigidos para refrendar los documentos de orden técnico que acompañan la propuesta/trámite presentado(a) por el solicitante/titular que me esta designando como refrendador adicional manifiesto mi conformidad con el procedimiento establecido en el sistema SIGM, y entiendo que en el momento que un solicitante o titular inscriba mi nombre o número de usuario en la categoría de refrendador, se surtirá el siguiente procedimiento (...)", ver anexo al sistema la copia de la matricula profesional. Se descarga y anexa el certificado Consejo Profesional del Geología del profesional. NO registra antecedentes disciplinarios ético - profesionales. El profesional es competente de acuerdo con el artículo 270 Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. (El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generada por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás